

Montería, Córdoba

Señores:

RAFAELA DEL CARMEN GENES ANAYA (FALSO TRADENTE)
TRINIDAD JOSÉ GENES ANAYA (FALSO TRADENTE)
JULIO ANAYA FALSO TRADENTE
ELEAZAR ANIBAL SÁNCHEZ GÓMEZ (FALSO TRADENTE)
RAFAEL ANTONIO SÁNCHEZ ARTEAGA (FALSO TRADENTE)
NICOLAS VICENTE SÁNCHEZ ARTEAGA (FALSO TRADENTE)
Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Dirección: Saba Alante hoy Santa Rita

Vereda: Nariño

Lorica - Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA -
RUTA AL MAR
Radicado: 48-147S-20211004007195
Fecha: 04/10/2021 04:13:17 p. m.
Usuario: diana.gutierrez
CATEGORIA: EXTERNA

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO PREDIO- CAB-2-1-410A** – DE LA RESOLUCIÓN No. **20216060014695** DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado N° **48-147S-20210914007099** de fecha 14 de septiembre de 2021, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional De Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20216060014695** de fecha 06 de septiembre de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, enviada por ALFA MENSAJES como consta en la Guía No. 6003141, recibido el 16 de septiembre de 2021, a la fecha no ha podido surtir la notificación personal a los señores **RAFAELA DEL CARMEN GENES ANAYA (FALSO TRADENTE)**, **TRINIDAD JOSÉ GENES ANAYA (FALSO TRADENTE)**, **JULIO ANAYA FALSO TRADENTE**, **ELEAZAR ANIBAL SÁNCHEZ GÓMEZ (FALSO TRADENTE)**, **RAFAEL ANTONIO SÁNCHEZ ARTEAGA (FALSO TRADENTE)**, **NICOLAS VICENTE SÁNCHEZ ARTEAGA (FALSO TRADENTE)** Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. **20216060014695** de fecha 06 de septiembre de 2021, *Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del* **PROYECTO CONEXIÓN VIAL**

ANTIOQUIA – BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 2 SUBSECTOR 1, TRAYECTO Cereté - Lórica, del predio denominado "Saba Alante hoy Santa Rita", ubicado en la vereda Nariño, jurisdicción del Municipio de Lórica, Departamento de Córdoba", Expedida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

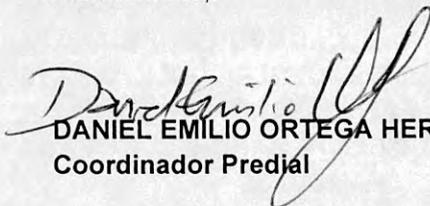
Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida No. **48-147S-20210914007099** de fecha 14 de septiembre de 2021, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

El presente aviso se fija en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y en lugar público de sus Oficinas de Gestión Predial, ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria. Adicionalmente se remitirá una copia al predio denominado "Saba Alante hoy Santa Rita", ubicado en la vereda Nariño, jurisdicción del Municipio de Lórica, Departamento de Córdoba, a fin de notificarle a los señores **RAFAELA DEL CARMEN GENES ANAYA (FALSO TRADENTE)**, **TRINIDAD JOSÉ GENES ANAYA (FALSO TRADENTE)**, **JULIO ANAYA FALSO TRADENTE**, **ELEAZAR ANIBAL SÁNCHEZ GÓMEZ (FALSO TRADENTE)**, **RAFAEL ANTONIO SÁNCHEZ ARTEAGA (FALSO TRADENTE)**, **NICOLAS VICENTE SÁNCHEZ ARTEAGA (FALSO TRADENTE) Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, la Resolución No. **20216060014695** de fecha 06 de septiembre de 2021.

Acompaño para su conocimiento copia de la resolución objeto de notificación a través de este medio.

Atentamente,



DANIEL EMILIO ORTEGA HERNÁNDEZ
Coordinador Predjal

CC: Archivo, Propietario y Expediente predial.

Elaboró: D.M.G.A

Revisó: D.E.O.H

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica la Resolución No. **20216060014695** de fecha 06 de septiembre de 2021, Predio CAB-2-1-410A, a los señores **RAFAELA DEL CARMEN GENES ANAYA (FALSO TRADENTE)**, **TRINIDAD JOSÉ GENES ANAYA (FALSO TRADENTE)**, **JULIO ANAYA FALSO TRADENTE**, **ELEAZAR ANIBAL SÁNCHEZ GÓMEZ (FALSO TRADENTE)**, **RAFAEL ANTONIO SÁNCHEZ ARTEAGA (FALSO TRADENTE)**, **NICOLAS VICENTE SÁNCHEZ ARTEAGA (FALSO TRADENTE)** Y/O **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de Concesión Ruta al Mar S.A.S, a las 7:00 a.m. del día 06 - Oct - 2021

Firma:

Cargo: Coordinador Predial Ruta al Mar

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6:00 p.m. del 12 - Oct - 2021, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la Resolución No. **20216060014695** de fecha 06 de septiembre de 2021, Predio CAB-2-1-410A, a los señores **RAFAELA DEL CARMEN GENES ANAYA (FALSO TRADENTE)**, **TRINIDAD JOSÉ GENES ANAYA (FALSO TRADENTE)**, **JULIO ANAYA FALSO TRADENTE**, **ELEAZAR ANIBAL SÁNCHEZ GÓMEZ (FALSO TRADENTE)**, **RAFAEL ANTONIO SÁNCHEZ ARTEAGA (FALSO TRADENTE)**, **NICOLAS VICENTE SÁNCHEZ ARTEAGA (FALSO TRADENTE)** Y/O **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma:

Cargo: Coordinador Predial Ruta al Mar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060014695



Fecha: 06-09-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Narino jurisdiccion del Municipio de Lorica Departamento de Cordoba. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos

RESOLUCIÓN No. 20216060014695 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Narino jurisdicción del Municipio de Lorica Departamento de Cordoba. ”

sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “Conexión vial “Antioquia – Bolívar”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “Conexión Antioquia- Bolívar” la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No **CAB-2-1-410A** elaborada el 10 de agosto de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., que modifica la de fecha 17 de septiembre de 2019, en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **UNA HECTAREA CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS (15862,26M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K40+413,19 D** margen derecha y la abscisa final **K40+733,05 I** margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**SABA ALANTE HOY SANTA RITA**”, ubicado en la vereda Nariño jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 146-3786** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral No **2341700010000042000600000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **COLINDANCIA Y LINDEROS ÁREA 1= 15492,72 m²**- abscisa inicial **K40+413,19 D** margen derecha y la abscisa final **K40+709,67D, POR EL NORTE**: En una longitud de 56,30 M. Con predio de Adalberto Morales Diz (P1-P4); **POR EL SUR**: En una longitud de 46,16 M, con predio de Martha Luz Doria Zarur y Otra (P7-P8); **POR EL ORIENTE**: En una longitud de 296,45 M, con predio de Trinidad Jose Genes Anaya y otros (P4- P7); **POR EL OCCIDENTE**: En una longitud de 296,07M, Con carretera Cereté- Lorica (P8- P1). **COLINDANCIA Y LINDEROS ÁREA 2= 369,54 m²**, abscisa inicial **K40+601,13 I** margen derecha y la abscisa final **K40+733,05I, POR EL NORTE**: En una longitud de 5,69 M. Con predio de Adalberto Morales Diz (P29-P32); **POR EL SUR**: En una longitud de 0 M, con Camino (P46); **POR EL ORIENTE**: En una longitud de 131,60 M, Con Vía Cereté-Lorica (P46- P17 y P17 - P29); **POR EL OCCIDENTE**: En una longitud de 131,99 M, Con predio de Trinidad Jose Genes Anaya y otros (P32- P46); incluyendo construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: CERCA FRONTAL CON 4 HILOS PUA Y POSTES EN MADERA CADA 1,30 M, H=1,50M.	296,06	M
2	CA2: PORTON CON 5 VARETAS HORIZONTALES Y DOS DIAGONALES DE 4" X 1", 3 VERTICALES DE 4" X 2" SOPORTADO SOBRE DOS COLUMNAS REDONDAS EN MADERA DE Ø=0,20 M Y H= 2.00 M. LARGO= 2,95 M X ANCHO= 1,65M.	1	UND
3	CA3: JARILLON EN MATERIAL MIXTO CON BASE MAYOR=4,50 M, CORONA =1,50 M Y ALTURA= 1,50 M.	46,74	M
4	CA4: JAGUEY CON AREA DE 334,04 Y PROFUNDIDAD PROMEDIO DE 0,70 M.	233,82	M3
5	CA5: PILETA EN CONCRETO DE Ø = 28", H=1,00 M.	1	UND
6	CA6: PILETA EN CONCRETO DE Ø = 46", H=0,60 M.	1	UND
7	CA7. ALBERCA EN BLOQUE Y PAÑETE E= 0,10M, DE 5,90 M X 1,95 M X 0,70 M DE ALTO.	1	UND
8	CA8. SALADERO SOPORTADO CON 4 LISTONES DE 4" X 2" CON H= 0,50 M.CONTIENE 1 LLANTA DIVIDIDA POR LA MITAD.	1	UND
9	CA9: MARCO EN PERFIL EN "C" DE 4" X 2" EN HIERRO CON UNA LONGITUD TOTAL DE 12,00 M.	1	UND
CONSTRUCCIONES ANEXAS PERTENECIENTES A ADALBERTO MORALES DIZ			
10	CA10: CERCA CON 3 HILOS PUAS, POSTES EN MADERA CADA 1,00 M. H=1,30 M.	52,39	M
11	CA11: CERCA CON 2 HILOS PÚAS Y POSTES EN MADERA CADA 0,80 M, H=1,60M.	138,38	M

RESOLUCIÓN No. 20216060014695 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Narino jurisdiccion del Municipio de Lorica Departamento de Cordoba. ”

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
NARANJA Ø ≤ 0,20 m	1		UND
GUANABANA Ø ≤ 0,20 m	1		UND
CHIRIMOYA Ø ≤ 0,20 m	1		UND
COCO Ø 0,21 - 0,40 m	3		UND
ACACIO Ø 0,21 - 0,40 m	7		UND
DORADO Ø 0,21 - 0,40 m	2		UND
PIMIENTO Ø 0,21 - 0,40 m	1		UND
NARANJUELO Ø 0,21 - 0,40 m	4		UND
NARANJUELO Ø 0,41 - 0,60 m	1		UND
CAMPANO Ø 0,61 - 0,80 m	1		UND
CAMPANO Ø 1,01 - 1,20 m	1		UND
PASTO ESTRELLA	12394,18		M2
ROBLE Ø 0,21 - 0,40 m	1		UND
ROBLE Ø 0,41 - 0,60 m	1		UND
ROBLE Ø 0,61 - 0,80 m	1		UND
ESPECIES DE ADALBERTO MORALES DIZ			
MANGO Ø 0,61 - 0,80 m	1		UND
NARANJUELO Ø 0,61 - 0,80 m	12		UND
CAMPANO Ø 0,81 - 1,00 m	1		UND
ACACIO Ø 0,21 - 0,40 m	1		UND
HIGO Ø 0,41 - 0,60 m	9		UND
HIGO Ø 1,21 - 1,40 m	1		UND
TOTUMO Ø 0,41 - 0,60 m	1		UND

CHIRIMOYA Ø ≤ 0,20 m	1		UND
COCO Ø 0,21 - 0,40 m	1		UND
MANGO Ø 0,21 - 0,40 m	3		UND
MANGO Ø 0,41 - 0,60 m	1		UND
MANGO Ø 0,61 - 0,80 m	1		UND
NARANJUELO Ø ≤ 0,20 m	1		UND
NARANJUELO Ø 0,21 - 0,40 m	1		UND
NARANJUELO Ø 0,41 - 0,60 m	3		UND
NARANJUELO Ø 0,61 - 0,80 m	1		UND
ROBLE Ø 0,21 - 0,40 m	2		UND
ROBLE Ø 0,61 - 0,80 m	2		UND
HIGO Ø ≤ 0,20 m	2		UND
HIGO Ø 0,21 - 0,40 m	6		UND
HIGO Ø 0,41 - 0,60 m	1		UND
TOTUMO Ø 0,41 - 0,60 m	1		UND
OLLETO Ø ≤ 0,20 m	1		UND
OLLETO Ø 0,21 - 0,40 m	7		UND
OLLETO Ø 0,41 - 0,60 m	1		UND
PASTO ESTRELLA	369,54		M2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Sentencia S/N del 14 de octubre de 2015 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del circuito judicial de Lorica.

Que de la identificación jurídica del INMUEBLE, los titulares inscritos que ostentan el dominio incompleto son los señores **RAFAELA DEL CARMEN GENES ANAYA** y **TRINIDAD JOSE GENES ANAYA**, adquieren cada

RESOLUCIÓN No. 20216060014695 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Narino jurisdiccion del Municipio de Lorica Departamento de Cordoba. ”

uno el 50% del derecho de dominio por adjudicación en sucesión (Falsa Tradición) de la propiedad que ostentaba el señor ANTONIO MARIA GENES HERNANDEZ, mediante Sentencia S/N del 14 de octubre de 2015 emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia del circuito judicial de Lorica, debidamente registrada en la anotación No. 9, del folio de matrícula No. 146-3786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.

Que adicionalmente, se observa que de acuerdo con la sentencia de adjudicación en sucesión, emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia del circuito judicial de Lorica, se puede determinar que el juez no realizó un estudio detallado del caso, pues si bien es cierto el señor ANAYA JULIO, adquiere una cuota parte por compraventa mediante Escritura Pública N°252 del 21 de septiembre de 1936, no se percató que este en ninguna de las escrituras públicas inscritas realizó venta de su derecho, y por esto debió haber adjudicado los derechos que tiene el señor ANTONIO MARIA GENES HERNANDEZ dentro de la comunidad.

Que los señores **ELEAZAR ANIBAL SANCHEZ GOMEZ, RAFAEL ANTONIO SANCHEZ ARTEAGA y NICOLAS VICENTE SANCHEZ ARTEAGA**, adquieren en Falsa Tradición los derechos de cuota correspondientes a 17 Has 8038M2 por compraventa de un lote de terreno, de propiedad del señor DANIEL BURGOS MUENTES, mediante Escritura Pública N°179 del 22 de abril de 1963 otorgada en la Notaria Única del Círculo de Lorica, debidamente registrada en la anotación No. 5, del folio de matrícula No. 146-3786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.

A continuación, se indican quienes figuran inscritos del predio denominado “**Saba Alante Hoy Santa Rita**”:

NO.	TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO/POSEEDOR INSCRITO	IDENTIFICACIÓN
1	RAFAELA DEL CARMEN GENES ANAYA (falso Tradente)	25.972.263
2	TRINIDAD JOSÉ GENES ANAYA (falso Tradente)	2.798.084
3	JULIO ANAYA (falso Tradente)	Sin Identificar Desconocida
4	ELEAZAR ANIBAL SÁNCHEZ GÓMEZ (falso Tradente)	1.557.078
5	RAFAEL ANTONIO SÁNCHEZ ARTEAGA (falso Tradente)	146.463
6	NICOLAS VICENTE SÁNCHEZ ARTEAGA (falso Tradente)	2902

Que dentro del expediente reposa copia del Registro de Defunción con indicativo Serial No. 06889072, el cual da cuenta que el señor **NICOLAS VICENTE SÁNCHEZ ARTEAGA**, identificado en vida con Cédula de Ciudadanía No. 2902, falleció el 27 de septiembre de 2012, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **NICOLAS VICENTE SÁNCHEZ ARTEAGA**.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó actualización al estudio de títulos el día 07 de septiembre de 2020, modificando el fechado del día 17 de septiembre de 2019, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de Expropiación Judicial.

Que el día 07 de septiembre de 2020, se llevó a cabo actualización en los insumos técnicos y jurídicos con base en el Otrósí No. 15 de fecha 19 de diciembre de 2019, al Contrato de Concesión bajo esquema de IP No. 016 de 2015; por lo que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario, Alcance al informe de Avalúo Comercial Corporativo.

Que la CORPORACIÓN AVALBIENES Gremio Inmobiliario, emitió el Avalúo Comercial Corporativo N° **RM-492-CAB-2-1-410A_ALC** de fecha 5 de octubre de 2020, del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$119.722.352)** que corresponde al área de terreno requerida, los anexos incluidas en ella y los cultivos y especies, discriminadas de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 20216060014695 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Narino jurisdiccion del Municipio de Lorica Departamento de Cordoba. ”

VALOR COMERCIAL TOTAL					
Terreno					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Terreno	HA	1,586226	\$ 38.000.000	\$ 60.276.588
Construcciones Anexas Propietario					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
2	Construcciones Anexas	GL	1	\$ 32.707.233	\$ 32.707.233
Construcciones Anexas ADALBERTO MORALES DIZ					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
3	Construcciones Anexas	GL	1	\$ 801.837	\$ 801.837
Construcciones Anexas EDUARDO GENES ANAYA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
4	Construcciones Anexas	GL	1	\$ 2.776.162	\$ 2.776.162
Cultivos y/o Especies Propietario					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
5	Cultivos y/o Especies	GL	1	\$ 9.777.462	\$ 9.777.462
Cultivos y/o Especies ADALBERTO MORALES DIZ					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
6	Cultivos y/o Especies	GL	1	\$ 6.222.263	\$ 6.222.263
Cultivos y/o Especies EDUARDO GENES ANAYA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
7	Cultivos y/o Especies	GL	1	\$ 7.160.807	\$ 7.160.807
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA					\$ 119.722.352

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo N° RM-492-CAB-2-1-410A_ALC de fecha 5 de octubre de 2020, elaborado por la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario.

Que la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S., con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-492-CAB-2-1-410A_ALC** de fecha 5 de octubre de 2020, formuló a los titulares inscritos, Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20201109004726** del 09 de noviembre de 2020, con la cual se les instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que la oferta formal de compra No**48-147S-20201109004726** del 09 de noviembre de 2020, la cual le fue notificada de la siguiente manera:

	NOMBRE PROPIETARIO	NOTIFICACIÓN	FECHA
1	RAFAELA DEL CARMEN GENES ANAYA (falso Tradente)	Personal , a través del señor Lenin Antonio Genes Jaraba identificado con la cédula de Ciudadanía No. 15.030.702, en su condición de apoderado, de conformidad con el poder otorgado el 07 marzo de 2019, en la Notaría única del Círculo de Lorica.	17 diciembre de 2020
2	TRINIDAD JOSÉ GENES ANAYA (Falso Tradente)	Personal , a través del señor Lenin Antonio Genes Jaraba identificado con la cédula de Ciudadanía No. 15.030.702, en su condición de apoderado, de conformidad con el poder otorgado el 07 marzo de 2019, en la Notaría única del Círculo de Lorica.	17 diciembre de 2020
3	JULIO ANAYA (Falso Tradente)	Aviso , a través de radicado 48-147S-20201217005155	31 diciembre de 2020

RESOLUCIÓN No. 20216060014695 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Narino jurisdiccion del Municipio de Lorica Departamento de Cordoba. ”

4	ELEAZAR ANIBAL SÁNCHEZ GÓMEZ (Falso Tradente)	del 17 de diciembre de 2020, publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura y de la Concesionaria Ruta al Mar S.A.S., con fecha de fijación el 22 de diciembre de 2020 y desfijado el 30 de diciembre de 2020.	
5	RAFAEL ANTONIO SÁNCHEZ ARTEAGA (Falso Tradente)		
6	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor NICOLAS VICENTE SÁNCHEZ ARTEAGA (Falso Tradente)		

Que mediante oficio No. 48-147S-20210114005314 del 14 de enero de 2021, la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20201109004726** del 09 de noviembre de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria 146-3786, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la cual se consigna en la anotación No. 11 de fecha 08 de junio de 2021.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-3786** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, sobre el inmueble No recaen gravámenes, medidas cautelares y/o Limitaciones al Dominio.

Que mediante memorando No. 20216040109103 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-410A** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20214090797722.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-410A** elaborada el 10 de agosto de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., que modifica la de fecha 17 de septiembre de 2019, en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **UNA HECTAREA CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS (15862,26M2)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K40+413,19 D** margen derecha y la abscisa final **K40+733,05 I** margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**SABA ALANTE HOY SANTA RITA**”, ubicado en la vereda Nariño jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-3786** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral No **234170001000000420006000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **COLINDANCIA Y LINDEROS ÁREA 1= 15492,72 m²**- abscisa inicial **K40+413,19 D** margen derecha y la abscisa final **K40+709,67D**, **POR EL NORTE:** En una longitud de 56,30 M. Con predio de Adalberto Morales Diz (P1-P4); **POR EL SUR:** En una longitud de 46,16 M, con predio de Martha Luz Doria Zarur y Otra (P7-P8); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 296,45 M, Con predio de Trinidad Jose Genes Anaya y otros (P4- P7); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 296,07M, Con carretera Cereté- Lorica (P8- P1). **COLINDANCIA Y LINDEROS ÁREA 2= 369,54 m²**, abscisa inicial **K40+601,13 I** margen derecha y la abscisa final **K40+733,05I**, **POR EL NORTE:** En una longitud de 5,69 M. Con predio de Adalberto Morales Diz (P29-P32); **POR EL SUR:** En una longitud de 0 M, con Camino (P46); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 131,60 M, Con Vía Cereté-Lorica (P46- P17 y P17 - P29); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 131,99 M, Con predio de Trinidad Jose Genes Anaya y otros (P32- P46); incluyendo construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 20216060014695 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Narino jurisdiccion del Municipio de Lorica Departamento de Cordoba. ”

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: CERCA FRONTAL CON 4 HILOS PUA Y POSTES EN MADERA CADA 1,30 M, H=1,50M.	296,06	M
2	CA2: PORTON CON 5 VARETAS HORIZONTALES Y DOS DIAGONALES DE 4" X 1", 3 VERTICALES DE 4" X 2" SOPORTADO SOBRE DOS COLUMNAS REDONDAS EN MADERA DE Ø=0,20 M Y H= 2.00 M. LARGO= 2,95 M X ANCHO= 1,65M.	1	UND
3	CA3: JARILLON EN MATERIAL MIXTO CON BASE MAYOR=4,50 M , CORONA =1,50 M Y ALTURA= 1,50 M.	46,74	M
4	CA4: JAGUEY CON AREA DE 334,04 Y PROFUNDIDAD PROMEDIO DE 0,70 M.	233,82	M3
5	CA5: PILETA EN CONCRETO DE Ø = 28", H=1,00 M.	1	UND
6	CA6: PILETA EN CONCRETO DE Ø = 46", H=0,60 M.	1	UND
7	CA7. ALBERCA EN BLOQUE Y PAÑETE E= 0,10M , DE 5,90 M X 1,95 M X 0,70 M DE ALTO.	1	UND
8	CA8. SALADERO SOPORTADO CON 4 LISTONES DE 4" X 2" CON H= 0,50 M.CONTIENE 1 LLANTA DIVIDIDA POR LA MITAD.	1	UND
9	CA9: MARCO EN PERFIL EN "C" DE 4" X 2" EN HIERRO CON UNA LONGITUD TOTAL DE 12,00 M.	1	UND
CONSTRUCCIONES ANEXAS PERTENECIENTES A ADALBERTO MORALES DIZ			
10	CA10: CERCA CON 3 HILOS PUAS, POSTES EN MADERA CADA 1,00 M. H=1,30 M.	52,39	M
11	CA11: CERCA CON 2 HILOS PÚAS Y POSTES EN MADERA CADA 0,80 M, H=1,60M.	138,38	M

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
NARANJA Ø ≤ 0,20 m	1		UND
GUANABANA Ø ≤ 0,20 m	1		UND
CHIRIMOYA Ø ≤ 0,20 m	1		UND
COCO Ø 0,21 - 0,40 m	3		UND
ACACIO Ø 0,21 - 0,40 m	7		UND
DORADO Ø 0,21 - 0,40 m	2		UND
PIMIENTO Ø 0,21 - 0,40 m	1		UND
NARANJUELO Ø 0,21 - 0,40 m	4		UND
NARANJUELO Ø 0,41 - 0,60 m	1		UND
CAMPANO Ø 0,61 - 0,80 m	1		UND
CAMPANO Ø 1,01 - 1,20 m	1		UND
PASTO ESTRELLA	12394,18		M2
ROBLE Ø 0,21 - 0,40 m	1		UND
ROBLE Ø 0,41 - 0,60 m	1		UND
ROBLE Ø 0,61 - 0,80 m	1		UND
ESPECIES DE ADALBERTO MORALES DIZ			
MANGO Ø 0,61 - 0,80 m	1		UND
NARANJUELO Ø 0,61 - 0,80 m	12		UND
CAMPANO Ø 0,81 - 1,00 m	1		UND
ACACIO Ø 0,21 - 0,40 m	1		UND
HIGO Ø 0,41 - 0,60 m	9		UND
HIGO Ø 1,21 - 1,40 m	1		UND
TOTUMO Ø 0,41 - 0,60 m	1		UND

RESOLUCIÓN No. 20216060014695 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Narino jurisdiccion del Municipio de Lorica Departamento de Cordoba. ”

CHIRIMOYA Ø ≤ 0,20 m	1	UND
COCO Ø 0,21 - 0,40 m	1	UND
MANGO Ø 0,21 - 0,40 m	3	UND
MANGO Ø 0,41 - 0,60 m	1	UND
MANGO Ø 0,61 - 0,80 m	1	UND
NARANJUELO Ø ≤ 0,20 m	1	UND
NARANJUELO Ø 0,21 - 0,40 m	1	UND
NARANJUELO Ø 0,41 - 0,60 m	3	UND
NARANJUELO Ø 0,61 - 0,80 m	1	UND
ROBLE Ø 0,21 - 0,40 m	2	UND
ROBLE Ø 0,61 - 0,80 m	2	UND
HIGO Ø ≤ 0,20 m	2	UND
HIGO Ø 0,21 - 0,40 m	6	UND
HIGO Ø 0,41 - 0,60 m	1	UND
TOTUMO Ø 0,41 - 0,60 m	1	UND
OLLETO Ø ≤ 0,20 m	1	UND
OLLETO Ø 0,21 - 0,40 m	7	UND
OLLETO Ø 0,41 - 0,60 m	1	UND
PASTO ESTRELLA	369,54	M2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los propietarios del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

NO.	TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO/POSEEDOR INSCRITO	IDENTIFICACIÓN
1	RAFAELA DEL CARMEN GENES ANAYA (falso Tradente)	25.972.263
2	TRINIDAD JOSÉ GENES ANAYA (falso Tradente)	2.798.084
3	JULIO ANAYA (falso Tradente)	Sin Identificar Desconocida
4	ELEAZAR ANIBAL SÁNCHEZ GÓMEZ (falso Tradente)	1.557.078
5	RAFAEL ANTONIO SÁNCHEZ ARTEAGA (falso Tradente)	146.463
6	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor NICOLAS VICENTE SÁNCHEZ ARTEAGA	identificado en vida con Cédula de Ciudadanía No. 2902

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 06-09-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

RESOLUCIÓN No. **20216060014695** “ *Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Narino jurisdiccion del Municipio de Lorica Departamento de Cordoba. ”*

VoBo: NATALIA HOYOS RAMIREZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)